

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 217-01 que eleva la Sección de El Carril, municipio de Bajos de Haina, Provincia San Cristóbal, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 217-01

CONSIDERANDO: Que la Sección El Carril, del municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, se encuentra en un constante crecimiento, tanto a nivel industrial como poblacional, lo que ha permitido a inversionistas locales y extranjeros a la instalación de diferentes tipos de empresas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el municipio de Bajos de Haina, cuenta con dos (2) secciones: El Carril y La Pared, y veintidós (22) parajes: Piedra Blanca, Quita Sueño, Monte Largo, Monte Adentro, Teresandón, La Feliciano, Sabaneta, El Cajulito, Barcequillo, Itabo, Cabón, Los Frías, La Guinea, Arenoso, La Isleta, Colinas de Haina, Los Barrancones, La Cerca, La Raquel, Villa María, El Nieto y Los Platanitos, los cuales han alcanzado un notable desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la población del municipio de Bajos de Haina, en las cifras del último censo realizado, cuenta con una población de 95,000 habitantes, de los cuales el 60% se concentra en la Sección El Carril.

CONSIDERANDO: Que esta Sección disfruta de los servicios de energía eléctrica, agua potable, clínica, escuelas, parroquias y diferentes organizaciones sociales y culturales que llenan todos los requisitos necesarios para ser elevada de categoría.

VISTA la Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- La Sección El Carril, del municipio de Bajos de Haina, provincia San Cristóbal, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Carril.

PARRAFO.- Los límites del Distrito Municipal de El Carril son los siguientes: Al Norte, paraje Los Mameyes, del municipio de San Cristóbal; al Sur, Autopista 30 de Mayo (Santo Domingo-San Cristóbal); al Este, el Río Haina, y al Oeste, el Arroyo Itabo.

ARTICULO 2.- Los parajes El Cajulito y Quita Sueño quedan elevados a la categoría de Sección.

ARTICULO 3.- La comunidad de La Pared queda integrada al nuevo Distrito Municipal, con el nombre de Sección La Pared. Estará conformada por los siguientes parajes: Sabaneta, Monte Largo, Teresandón, Cruce La Feliciano, El Caliche, El Calvario y La Gallera.

PARRAFO I.- La Sección El Cajulito estará integrada por los parajes Monte Adentro, Cajulito Norte, La Feliciano y Mata Naranjo Este.

PARRAFO II.- La Sección Quita Sueño estará conformada por los parajes Piedra Blanca Norte, Barcequillo Industrial, La Cerca, Villa María y Los Barrancones.

ARTICULO 4.- Los parajes Piedra Blanca y Barcequillo, quedan divididos en Norte y Sur; su límite es la actual Autopista 30 de Mayo (Santo Domingo-San Cristóbal). Los parajes Piedra Blanca, El Cajulito y Barcequillo, quedan establecidos como

Piedra Blanca Norte, El Cajuilito Norte y Barcequillo Norte, desde la Autopista 30 de Mayo hacia el Norte; y Piedra Blanca Sur, y Barcequillo Sur, desde la misma autopista hacia el Mar Caribe.

ARTICULO 5.- Los parajes Piedra Blanca Sur, Cabón, Barcequillo Sur, Itabo, El Nieto y Los Platanitos quedan integrados a la zona urbana del municipio de Bajos de Haina.

ARTICULO 6.- Para la ejecución de la presente ley, el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral, la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 218-01 que modifica la Ley No. 217-98, de fecha 1ro. de julio del año 1998, mediante la cual se creó el municipio de Quisqueya, de la provincia de San Pedro de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 218-01

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 217-98, del primero de julio del año 1998, el Distrito Municipal de Quisqueya, de la provincia de San Pedro de Macorís, fue elevado a la categoría jurídica de municipio, con el nombre de municipio de Quisqueya.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Quisqueya pertenecía al municipio de San José de Los Llanos.

CONSIDERANDO: Que, al momento de hacer la división territorial y política, entre el creado municipio de Quisqueya y el municipio de Los Llanos, por error involuntario se le asignaron parajes que se encuentran a poca distancia de Los Llanos al municipio de Quisqueya, y parajes que están muy cerca de Quisqueya le fueron asignados al municipio de Los Llanos, siendo esto ilógico desde el punto de vista político, territorial y económico.

CONSIDERANDO: Que esta división territorial y política está creando inconvenientes y confusiones en las poblaciones y en los ayuntamientos, tanto del municipio de Los Llanos, como del municipio de Quisqueya.

CONSIDERANDO: Que se debe evitar que, en el futuro, esta situación se torne conflictiva entre dos municipios vecinos, y procurar que trabajen acordes con las buenas relaciones de amistad y armonía que reina entre municipios hermanos.